

a) Conocimiento de los orígenes, localización y evolución de cualquier forma artesana; b) su trascendencia, considerada al menos desde alguna de las siguientes perspectivas: Cultural, social, económica; c) desarrollo de nuevas formas expresivas; d) contribución al fomento de la actividad artesana, tanto en sus formas más tradicionales, como en aquellas otras que asuman la dinámica estética inherente a la realidad cultural.

Art. 3.º Se convoca el Premio Nacional de Artesanía «Marqués de Lozoya» para 1981, de acuerdo con las bases que figuran como anexo a la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 26 de diciembre de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Directora general de Juventud y Promoción Sociocultural.

#### ANEXO

##### Bases

Primera.—Podrán concurrir al Premio Nacional de Artesanía «Marqués de Lozoya» todas las personas de nacionalidad española e hispanoamericana que lo soliciten, de acuerdo con lo especificado en las presentes bases.

Segunda.—Los trabajos, escritos en castellano, serán inéditos y se presentarán por septuplicado ejemplar, acompañados de un escrito en el que se indique el plan de actuación y metodología que se ha seguido en su realización, así como cualquier otro dato que se desee aportar.

En todo caso aquéllos se desarrollarán teniendo en cuenta lo establecido en el artículo segundo de la Orden a que corresponden estas bases.

Tercera.—1. La instancia de solicitud para tomar parte en el Premio deberá dirigirse al Director general del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, Ministerio de Cultura, paseo de la Castellana, número 109, Madrid-16, pudiendo presentarse por cualquiera de los medios a que se refieren los artículos 65 y 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Se acompañará a dicha solicitud:

a) Currículum vitae de la persona o personas que envíen trabajos para optar al Premio, especificando asimismo si se presenta bajo seudónimo.

b) Declaración jurada, en la que se hará constar que el trabajo presentado no se ha publicado ni difundido en España ni en el extranjero.

Cuarta.—El plazo de presentación de los trabajos finalizará a las doce del día 30 de junio de 1981.

Quinta.—El Jurado estará formado por dos representantes de una Facultad Universitaria de Filosofía y Letras, en las ramas de «Historia y Arqueología», un representante de la Federación Nacional de Gremios Artesanos, así como dos representantes del Ministerio de Cultura, uno de los cuales lo será del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria que actuará de Secretario.

Ostentará la presidencia de aquél el Subsecretario de Cultura o persona en quien delegue.

Sexta.—Si a juicio del Jurado ninguno de los trabajos presentado reuniese méritos suficientes para ser galardonado con el Premio, éste se declarará desierto. No obstante, y en tal caso solamente, podrá acordar la concesión de un accésit de doscientos cincuenta mil pesetas al trabajo que, en su caso, se hubiera hecho acreedor a un segundo premio.

Séptima.—El fallo del Jurado será inapelable; se dará a conocer el día 12 de octubre de 1981 y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución de la Dirección del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Octava.—1. La Dirección del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria se reserva el derecho de proceder a la publicación del trabajo sobre el que recaiga el Premio o, en su caso, el accésit. La primera edición estará exenta de derechos de autor y su tirada máxima será de cinco mil ejemplares. Las sucesivas ediciones que pudieran decidir libremente el expresado Organismo devengarán derechos de autor en cuantía equivalente al 10 por 100 del precio de venta al público.

2. Los trabajos no premiados serán devueltos a petición de sus autores, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—La concurrencia a este Premio supone la aceptación de las presentes bases.

1705

ORDEN de 29 de diciembre de 1980 por la que el II Certamen Juvenil de Artes Plásticas se dedica a la memoria del Pintor Pablo Ruiz Picasso.

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 14 de octubre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), convocaba el II Certamen Juvenil de Artes Plásticas, que debe desarrollarse a lo largo de 1981 celebrándose en dicho año el centenario del nacimiento de Picasso, y queriendo sumarse este Ministerio a los actos conmemorativos previstos con tal motivo, parece oportuno dedicar dicho Certamen a la memoria de Pablo Ruiz Picasso.

En su virtud, a propuesta del Organismo autónomo, Instituto

d la Juventud y Promoción Comunitaria, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Con independencia de los premios establecidos para la Fase Nacional de la Convocatoria del citado Certamen, el Jurado otorgará un premio extraordinario de cien mil (100.000) pesetas al trabajo de cualquier modalidad y categoría dedicado a exaltar la obra de Picasso.

Art. 2.º En la celebración de las fases provinciales se tendrá en cuenta la ampliación que se determina en la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La Dirección General del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria adoptará las medidas que estime oportunas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Directora general de Juventud y Promoción Sociocultural.

1706

ORDEN de 30 de diciembre de 1980 por la que se convoca un encuentro juvenil de teatro clásico.

Ilmos. Sres.: Celebrándose el próximo año 1981 el centenario de la muerte de Calderón de la Barca, y queriendo sumarse así a los actos que con motivo de dicho centenario se va a celebrar en toda España, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Juventud y Promoción Sociocultural tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca un encuentro juvenil de teatro clásico para conmemorar el centenario de la muerte de Calderón de la Barca.

Art. 2.º Podrán tomar parte en este encuentro los grupos teatrales de aficionados de toda España, siempre que sus miembros no rebasen los veinticinco años de edad. La inscripción deberán efectuarla de acuerdo con el modelo que se acompaña y presentarla directamente o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en la correspondiente Delegación Provincial de Cultura dentro de los quince días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 3.º La organización y dirección del encuentro correrá a cargo del Servicio de Ordenación de Actividades del Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, que designará de tres a cinco expertos para la asistencia técnica en las tareas específicas del encuentro.

Art. 4.º El encuentro se desarrollará en dos fases:

a) Encuentros de sector.—En ellos participarán todos los grupos teatrales inscritos y que cumplan los requisitos indicados en los artículos segundo y quinto. Esta fase se desarrollará en los meses de marzo y abril, en las sedes que se señalen.

b) Encuentro nacional.—Esta fase tendrá lugar en el Corral de Comedias de Almagro, en la primera quincena de julio y en ella intervendrán los grupos teatrales seleccionados por decisión mayoritaria del grupo de expertos a que se refiere el artículo tercero de esta Orden. La selección se hará atendiendo la calidad de interpretación y puesta en escena de las obras representadas en los encuentros de sector.

Además de las actuaciones de los grupos invitados, durante el encuentro nacional se montarán actividades en torno a los grupos juveniles de teatro, con mesas redondas, conferencias, actuación de un grupo invitado especial, etc., en las que se contará con la presencia de directores, autores, actores y expertos en el tema citado.

Art. 5.º Los grupos deberán representar obras de autores españoles del Siglo de Oro. Los que accedan al encuentro nacional podrán representar la misma obra u otra distinta a aquella con que hubieran participado en los encuentros de sector.

Art. 6.º Correrán por cuenta del Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria todos los gastos derivados del desarrollo de esta actividad incluidos los de desplazamiento y estancia de los grupos en los encuentros de sector y nacional.

Art. 7.º Este encuentro juvenil de teatro clásico no tiene carácter competitivo.

Todos los grupos seleccionados para el encuentro nacional recibirán el correspondiente diploma acreditativo de esta distinción.

Art. 8.º La Dirección General del Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria dictará las normas precisas para el mejor cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1980.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Directora general de Juventud y Promoción Sociocultural.